



**DENIEGA LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
ROL 4-1076 A NOMBRE DE JIMMY AUTRAN
GIUGLIANO.**

DECRETO N° 2963 /2019

ARICA, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; los **Ord. N° 5459, 5457 y 5458** de Sr. Alcalde de Arica con fecha 19/11/2018, enviados al 1°, 2° y 3° Juzgado de Policía Local; el **Ord. N° 3203** con fecha 29/11/2018 del 1° J.P.L.; el **Ord. N° 2924** con fecha 30/11/2018 del 3er J.P.L. y el email de fecha 22/11/2018 de Sra. Ángela Soto Calle del 2° J.P.L., donde informan las infracciones cursadas en el período entre mayo de 2018 y octubre de 2018; el Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el **Acuerdo N° 033** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01 del 28/01/2019 y el Acta de Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria de fecha 28/01/2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, lo dispuesto en el artículo 4° número 3 de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos"*
- c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- d) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros–, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- e) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 28/01/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, concluye que, teniendo a la vista el Certificado de Antecedentes N° 61126749, emitido el día 23 de enero de 2019 por el Registro Civil e Identificación, a nombre de Don **Jimmy Alfonso Autran Giugliano, Rut 6.361.492-0**, se observa anotaciones del delito *"Autor de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, previsto en el artículo 3 y sancionado en el artículo 1 inciso primero de la Ley 20.000"*, Resolución *"Condenado a 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio..."*. Por lo tanto, no cumple lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por lo que recomienda su análisis en el Concejo Municipal, siendo opinión de la Comisión su no renovación.

EXENTO

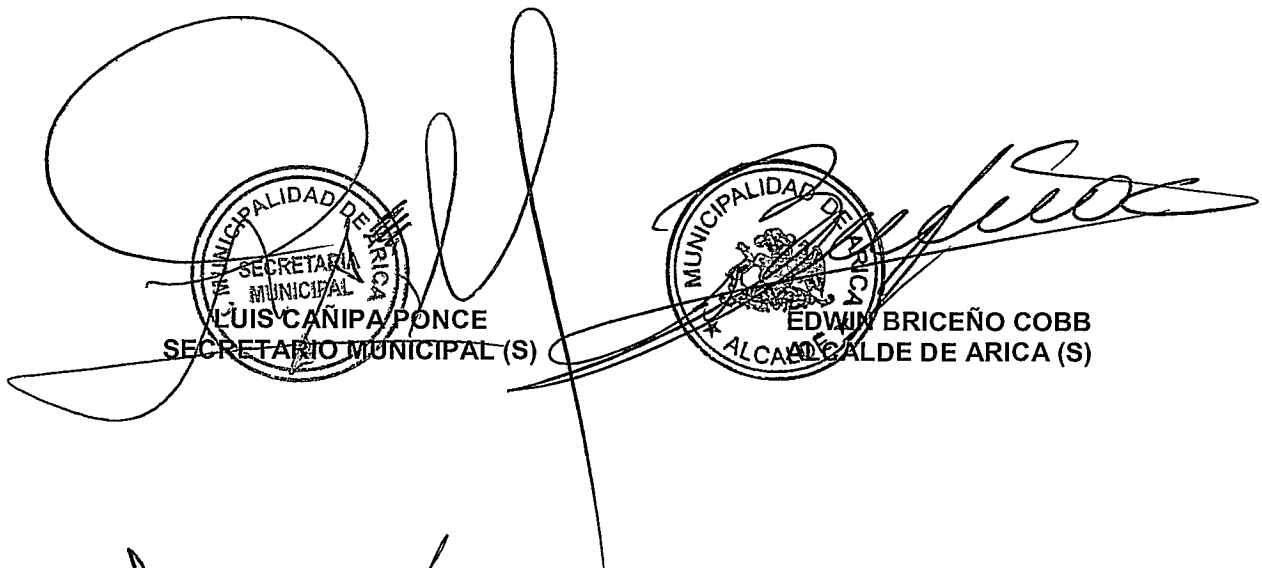
- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 33/2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 28/01/2019, se autorizó la renovación de 4 patentes, rechazando la renovación de 8 patentes de alcoholes que no cumplen con los requisitos esenciales para su otorgamiento, entre estas últimas se encuentra la **Patente de Alcohol Rol 4-1076 a nombre de Jimmy Alfonso Autran Giugliano**, en atención, a que el titular no cumple lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que consta según Certificado de Antecedentes N° 61126749, emitido el día 23 de enero de 2019 por el Registro Civil e Identificación
- g) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1076 a nombre de Don Jimmy Alfonso Autran Giugliano, Rut 6.361.492-0, con Giro de Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno, con dirección en Avenida 18 de Septiembre N° 1061, conforme al Acuerdo N° 033 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 28 de enero de 2019, que rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al primer semestre del año de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- NOTIFÍQUESE** por los Inspectores Generales, el presente Decreto Alcaldicio a Don Jimmy Alfonso Autran Giugliano, en el domicilio comercial autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



The image shows two official seals and handwritten signatures. On the left is the seal of the Municipal Secretary, Luis Cañipa Ponce, with a large handwritten signature over it. On the right is the seal of the Mayor, Edwin Briceño Cobb, with a large handwritten signature over it. Both seals are circular and contain the text 'MUNICIPALIDAD DE ARICA' and the respective title of the official.

EBC/LCA/LCP/MCC/MGP/JCH/H/jchch.-

CC.: Administración Municipal, Administración y Finanzas, Inspecciones, Rentas, Dirección de Control, Carabineros de Chile, P.D.I., Asesoría Jurídica, Interesado y Archivo.